

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.365.243
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		35.365.193
	01	Libre		35.365.193
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		35.365.243
21		GASTOS EN PERSONAL	01	6.581.650
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.233.973
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.242.055
	03	A Otras Entidades Públicas		25.242.055
	335	Programa de Acompañamiento Familiar Integral	03	25.242.055
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.307.545
	01	Al Sector Privado	04	1.679.024
	009	Programa de Educación Financiera	05	200.790
	012	Programa Acción	06	1.370.594
	013	Programa Organizaciones Autogestionadas	06	107.640
	03	A Otras Entidades Públicas		628.521
	003	Acción Local	07	628.521
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye:	
a) Dotación máxima de personal	263
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	10
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	72.078
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	83

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

- Miles de \$

773.656

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

10

03 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.

Incluye recursos para el programa Eje de la Ley N° 20.595.

El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al articulado de esta ley.

04 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, no obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos.

Las transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

05 La ejecución de estos recursos deberá considerar acceso preferente a niños y niñas de escuelas con alta vulnerabilidad escolar, según Índice de Vulnerabilidad Escolar y mujeres que pertenecen al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

Antes de 31 de marzo de 2024, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa, así como un cronograma de su implementación para el año 2024.

06 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2023 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

comunales y/o agrupaciones de comunales o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera en esta asignación y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N°248 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, ésta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.

El Registro Social de Hogares y todos los sistemas de focalización usados por el Estado, deberá incluir la información detallada de los distintos programas, subsidios y otros beneficios sociales que ha recibido cada uno de los integrantes del hogar.

- 07 El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.